

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 05-SP56165

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **SMARTCOM S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como se indica a continuación.

1. Eliminar tres (3) Estaciones Base.

Estación Base	Dirección, comuna	Región	Autorizada por	
			Decreto	Año
Grecia	Premio Nóbel N°1601, Ñuñoa	13	466	2004
Bilbao-Manquehue	Bilbao N°7053, La Reina	13	132	2003
Teatinos Huérfanos Alt. 1	Teatinos N°320, Santiago	13	36	2005

2. Rectificar las coordenadas geográficas de una (1) Estación Base, autorizada por Decreto Supremo N°132 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Estación Base	Datos Antiguos		Datos Nuevos		Etapa
	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Geográficas		
	Lat. Sur	Long. Oeste	Lat. Sur	Long. Oeste	
La Ligua	32° 27' 12"	71° 13' 50"	32° 24' 46,5"	71° 13' 33,6"	1

3. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base.

Características técnicas de las estaciones base

Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia (MHz)	Tipo de Emisión	Potencia Máxima (W)	Sistema Radiante	Ganancia Antena (dBi)	Etapa
Grecia	Santiago	1.870 - 1.885	1M25Q7WEC	20	Direccional	18	2
La Unión Ciudad	Temuco	1.950 - 1.965					3

Ubicación de las estaciones base

Estación	Dirección, comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
			Lat. Sur	Long. Oeste
Grecia	Pasaje 35 N°1670, Ñuñoa	13	33° 28' 15,0"	70° 34' 38,0"
La Unión Ciudad	Arturo Prat N°749, La Unión	10	40° 17' 37,0"	73° 04' 56,0"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o contratados a concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones.

Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indica a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES